

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00080 - 00 (*Cuaderno principal*)

Atendiendo al informe de secretaría y revisado en su integralidad el expediente, observa este Despacho que el día 22 de julio del 2021, el apoderado judicial de la parte demandante allegó la notificación personal del demandado (pdf 12 fls 4 a 48) bajo los postulados del Decreto Legislativo 806 de 2020 y acreditó el envío de los documentos necesarios para la validez de la misma.

Sin embargo, previo a continuar con la etapa procesal siguiente, tal y como se indicó mediante providencia del 30 de julio de 2021 (pdf 13 fl 1), se le requiere a la parte interesada para que allegue el documento denominado “*formato único de vinculación*” del cual se obtuvo el correo electrónico del demandado, esto es, yonathanlou@hotmail.com, dado que en el dossier solo obra una constancia suscrita por el Representante Legal Judicial de Bancolombia, sin que se tenga certeza de que efectivamente dicha dirección electrónica hubiese sido reportada por el propio demandado.

Así mismo, atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante (pdf 19 fl 1), se autoriza, en caso de no allegarse la constancia anterior solicitada, para que el demandado sea notificado a la dirección “*carrera 45 A Nro. 129-16 apartamento 301 barrio Prado*” de esta ciudad.

Recuérdese que, de realizarse una nueva notificación a la dirección física, deberá cumplirse con todos los postulados de los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.09 del 14 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf484fc44bdcefe512785d571d6d375585c8d3cbdb523b90bd077d1056d7ee94**

Documento generado en 11/03/2022 02:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>